



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02157-2016-PA/TC  
LIMA  
JULIA VÁSQUEZ RAMOS

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de julio de 2017

### VISTA

La solicitud de aclaración presentada por doña Julia Vásquez Ramos contra la sentencia interlocutoria del Tribunal Constitucional, de fecha 9 de mayo de 2017; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. La sentencia interlocutoria de autos declaró improcedente el recurso de agravio constitucional al considerar que se había incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite c) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, puesto que la actora no había cumplido con adjuntar la documentación necesaria para acreditar las aportaciones que alegó haber efectuado, contraviniendo de ese modo el precedente establecido en la sentencia recaída en el Expediente 04762-2007-PA/TC.
2. La recurrente solicita que se aclare el extremo de la sentencia referido a cuántos años de aportes ha acreditado. Al respecto, cabe mencionar que en la sentencia interlocutoria de autos se precisa con meridiana claridad que la Oficina de Normalización Previsional le reconoció 9 años y 1 mes de aportes, y que en sede judicial se le reconocieron 14 años y 3 meses de aportes adicionales, acumulando en total 23 años y 4 meses de aportaciones, que no incluyen el periodo no acreditado, que va del mes de enero de 1973 al mes de marzo de 1976, durante el cual habría laborado como trabajadora del hogar al servicio de don Federico de las Casas Obenhausen.
3. En consecuencia, este Tribunal considera que no hay ningún extremo por aclarar.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 02157-2016-PA/TC  
LIMA  
JULIA VÁSQUEZ RAMOS

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI**  
**RAMOS NÚÑEZ**  
**ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**